



RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE DECLARA LA IMPROCEDENCIA DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA MODIFICACIÓN DE LA ORDEN 74/2025, DE 27 DE MAYO, SOBRE PERIODOS HÁBILES DE CAZA Y VEDAS PARA LA TEMPORADA 2025-2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Con fecha 30 de mayo de 2025 fue publicada en el DOCM la Orden 74/2025, de 27 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se fijan los períodos hábiles de caza y las vedas aplicables con carácter general a todo el territorio de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para la temporada cinegética 2025-2026.

II. Durante los meses de diciembre y enero se han producido episodios de lluvias intensas en diversas zonas de la región, lo que ha impedido la celebración de un número significativo de cacerías colectivas, necesarias para el control de especies en situación de sobreabundancia.

III. Según la información analizada por la Viceconsejería, existe una reducción de entre el 23 % y el 28 % en la celebración de monterías, ganchos y cacerías de jabalí respecto a la temporada 2024/2025, comprometiendo el equilibrio poblacional y la eficacia del régimen de control cinegético.

IV. Esta situación exige una modificación urgente de los periodos hábiles de caza de las especies de caza mayor, con el objeto de garantizar la adecuada gestión y el control sanitario, ecológico y de seguridad vial derivados de la sobrepoblación de fauna silvestre.

V. Con fecha 5 de febrero de 2026, la Consejería dictó Acuerdo de inicio para la tramitación de la modificación de la Orden, autorizando su elaboración.

VI. De acuerdo con el artículo 36.3 de la Ley 11/2003, el sometimiento a información pública puede omitirse cuando se justifique suficientemente su inconveniencia o improcedencia.

VII. Consta en el expediente Memoria Justificativa en la que se acredita la urgencia de publicar la modificación antes del 21 de febrero, fecha de finalización del periodo hábil de caza mayor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 36.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, establece que el trámite de información pública podrá omitirse cuando “se justifique de forma suficiente la improcedencia o inconveniencia de dicho trámite”.



Segundo. La modificación proyectada tiene como único objeto extender los periodos de caza mayor previstos en el artículo 3 de la Orden 74/2025, según se acredita en el expediente, manteniéndose de forma idéntica el resto de las previsiones vigentes para la temporada cinegética 2025-2026. En la tramitación de la citada Orden se siguieron todos los trámites exigidos en la normativa aplicable, constando en el expediente los informes técnicos que sustentan la determinación de las especies cazables para la temporada 2025-2026. Entre la documentación obrante figuran, entre otros, la autorización de la iniciativa normativa por parte de la persona titular de la Consejería, la memoria justificativa, el trámite de información pública, así como la puesta en conocimiento del Consejo Regional de Caza de Castilla-La Mancha.

La urgencia acreditada en el expediente, unida a la necesidad de publicar la modificación normativa antes del 21 de febrero, hace incompatible la prolongación del procedimiento mediante un nuevo trámite de información pública, pues ello retrasaría su entrada en vigor y perjudicaría el cumplimiento de los objetivos de control poblacional, con riesgos ecológicos, sanitarios y de seguridad.

Asimismo, se ha solicitado la participación urgente de las asociaciones y entidades representativas a través del Consejo Regional de Caza, órgano consultivo competente para la puesta en conocimiento de la propuesta de modificación. Realizado dicho trámite, se considera cumplido el deber de consulta al sector cinegético, conforme a la previsión final del artículo 36.3 de la Ley 11/2003 y a la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha, al haberse garantizado la participación de las entidades representativas en la elaboración de la norma.

Vistos

la Ley 11/2003, de 26 de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha; Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha; el vigente Reglamento de Caza, Decreto 141/1996, por el que se aprueba el Reglamento de Caza de Castilla-La Mancha,

En su virtud

RESUELVO

Primero. Declarar improcedente el sometimiento a información pública del proyecto de modificación de la Orden 74/2025, por concurrir razones de urgencia debidamente justificadas y encontrarse garantizada la participación de los sectores afectados mediante su intervención en el Consejo Regional de Caza.

Segundo. Continuación del procedimiento.





Castilla-La Mancha

Continuar la tramitación del expediente conforme al resto de informes y dictámenes preceptivos establecidos en el artículo 36 de la Ley 11/2003 y en la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha.

Toledo, a fecha de firma

EL VICECONSEJERO DE MEDIOAMBIENTE

Documento Firmado Electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV): 47C6C341564D4EE755594B

Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

